

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NO. ASEA-DGRMS-AD-070-2016, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS”, EN ADELANTE “**EL CONTRATO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ALFREDO PONCE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **UNINET, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. JORGE MANUEL RODAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 25 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la notificación de adjudicación directa de carácter nacional, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su Reglamento, derivado de la dictaminación procedente realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el caso 2 de su Tercera Sesión de carácter Extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. - Con fecha 30 de noviembre de 2016, “**LAS PARTES**” celebraron “**EL CONTRATO**”, que tiene como objeto la prestación de Servicios Administrados de Telecomunicaciones.

TERCERO. - Que la vigencia de “**EL CONTRATO**” fue del 01 de diciembre de 2016 y concluiría el 30 de noviembre de 2018.

CUARTO. - La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/DE/UVPEP/DGPTI/0301/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018, considerando que no se ha agotado el monto máximo del mismo, así como manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

QUINTO. - Mediante escrito de fecha 01 de noviembre de 2018, “**EL PROVEEDOR**” informó no tener inconveniente alguno para llevar a cabo la ampliación solicitada bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

SEXTO. - Mediante oficio ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/0319/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018 la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración de un convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**” a efecto de ampliar su vigencia por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018, considerando que no se ha agotado el monto máximo del mismo, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

SÉPTIMO. - Con fecha 22 de noviembre de 2018, “**LAS PARTES**” formalizaron el primer convenio modificatorio número CM1-ASEA-DGRMS-AD-070-2018.

OCTAVO. - La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/DE/UVPEP/DGPTI/0368/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su aceptación para llevar a cabo un segundo convenio modificatorio para ampliar la vigencia de “**EL**

CONTRATO” por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, considerando que no se ha agotado el monto máximo del mismo, así como manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

NOVENO. - Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, **“EL PROVEEDOR”** informó no tener inconveniente alguno para llevar a cabo la ampliación solicitada bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DÉCIMO. - Mediante oficio ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/0376/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018 la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”** a efecto de ampliar su vigencia por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, considerando que no se ha agotado el monto máximo del mismo, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara **“LA ASEA”**, que:

- 1.1. Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones y cláusulas efectuadas en **“EL CONTRATO”**, mismas que a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- 1.2. Mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/DPN/024/2018, la Dirección de Presupuesto y Normatividad adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros, comunica a la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, el presupuesto autorizado asignado para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se encuentra considerada la partida presupuestal 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales” con lo cual se cubrirá la prestación económica que se genere con el presente convenio modificatorio, para el ejercicio 2019.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente convenio modificatorio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- 1.3. Que con el propósito de contar con los servicios administrados de telecomunicaciones para que los servidores públicos cuenten con conectividad de red, voz y datos, se requiere modificar **“EL CONTRATO”** en sus cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO, con objeto de permitir que la infraestructura de red de voz y datos se mantenga en operación de manera ininterrumpida por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 e incluir que la ejecución y pago de los servicios correspondientes al año 2019, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 1.4. La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA denominada **“MODIFICACIONES”** de **“EL CONTRATO”**, y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SEGUNDA. Declara **“EL PROVEEDOR”**, que:

- 2.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en “EL CONTRATO” y el convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-070-2016, debido a que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como los datos generales de su representada y específicos no han cambiado.
- 2.2. El C. Jorge Manuel Rodas Ruíz, en su carácter de representante legal de “EL PROVEEDOR”, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3. Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Considerando lo descrito en el apartado de **ANTECEDENTES** y con el fin de ampliar la vigencia establecida en “EL CONTRATO”, es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.
- 3.2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar “EL CONTRATO”, por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de “EL CONTRATO”, quedando las mismas condiciones contempladas en el mismo.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar la vigencia indicada en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “EL CONTRATO”, para quedar como siguen:

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de diciembre de 2016 y concluirá el 31 de marzo de 2019.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

El presente contrato plurianual se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que “LA ASEA” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto de retribución por los servicios, una cantidad mínima de \$3,420,689.66 (tres millones cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) más la cantidad de \$547,310.34 (quinientos cuarenta y siete mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total mínima de este contrato asciende a \$3,968,000.00 (tres millones novecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y hasta una cantidad máxima de \$8,551,724.14 (ocho millones quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) más la cantidad de \$ 1,368,275.86 (un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total máxima de este contrato asciende a \$9,920,000.00 (nueve millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y serán ejercidos de acuerdo con los servicios prestados a entera satisfacción de “LA ASEA” y precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” que se indican en el “ANEXO ÚNICO”, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para el periodo comprendido del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2016, una cantidad mínima de \$142,528.62 (ciento cuarenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 62/100 M.N.) más la cantidad de \$22,804.58 (veintidós mil ochocientos cuatro pesos 58/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total mínima del periodo asciende a \$165,333.20 (ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.) y hasta una cantidad máxima de \$356,321.55 (trescientos cincuenta y seis mil trescientos veintiún pesos 55/100 M.N.) más la cantidad de \$57,011.45 (cincuenta y siete mil once pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total máxima del periodo asciende a \$ 413,333.00 (cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
- b) Para el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, una cantidad mínima de \$1,710,344.83 (un millón setecientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más la cantidad de \$273,655.17 (doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total mínima del periodo asciende a \$1,984,000.00 (un millón novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y hasta una cantidad máxima de \$4,275,862.07 (cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) más la cantidad de \$684,137.93 (seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total máxima del periodo asciende a \$4,960,000.00 (cuatro millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Para el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, una cantidad mínima de \$1,567,816.21 (un millón quinientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos 21/100 M.N.) más la cantidad de \$250,850.59 (doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 59/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total mínima del periodo asciende a \$1,818,666.80 (un millón ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.) y hasta una cantidad máxima de \$3,919,540.52 (tres millones novecientos diecinueve mil quinientos cuarenta pesos 52/100 M.N.) más la cantidad de \$627,126.48 (seiscientos veintisiete mil ciento veintiséis pesos 48/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total máxima del periodo asciende a \$4,546,667.00 (cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los precios ofertados se considerarán fijos, los cuales están contenidos en el "ANEXO ÚNICO" y no estará sujeto a ajustes.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

Los montos antes señalados incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones a las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, los cuales se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 28 de diciembre del 2018.

POR "LA ASEA"



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. JORGE MANUEL RODAS RÚZ
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



LIC. ALFREDO PONCE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN

"El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Elaboró: Lic. Fco. Amaral Rojas Jimenez



; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz.

